



CONVOCATORIA QUE REGULA EL PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE GRAN CANARIA 2026, DIRIGIDO AL ALUMNADO QUE CURSE 4º DE ESO EN EL CURSO ESCOLAR 2026/2027 EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA.

INDICE:

Exposición de motivos.

1ª.- Objeto y beneficiarios de la convocatoria

2ª.- Dotación económica

3ª.- Solicitudes. Documentación y plazo de presentación

4ª.- Procedimiento de concesión y órganos competentes.

5ª.- Concepto subvencionable y cuantía de la beca

6ª.- Criterios de valoración

7ª. Obligaciones del beneficiario/a.

8ª. Justificación

9ª.- Reintegro de la beca

10ª.- Tratamiento de datos de carácter personal

11ª.- Atención a las personas víctimas de violencia de género

12ª.- Régimen de recursos.

Exposición de motivos.

El artículo 27 de la Constitución Española reconoce a todas las personas el derecho a la educación. De este artículo se deriva la responsabilidad que pesa sobre los poderes públicos para su consecución, así como el atender las necesidades educativas que surjan de éste. Sin la ayuda de los poderes públicos, los hijos e hijas de familias con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la educación debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta.

Además, conforme a la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, entre los principios de actuación recogidos en su artículo 4, se encuentra la interculturalidad; por el cual se establece que “(...) *La actuación administrativa en materia de juventud impulsará la interculturalidad, posibilitando que la juventud de Canarias conozca las realidades culturales que existen en la Comunidad Autónoma de Canarias y en otras regiones y países, proyectando en el ámbito nacional e internacional la cultura canaria. Se fomentará, asimismo, el aprendizaje de idiomas como herramienta básica de comunicación entre jóvenes*



de diferentes países y culturas...". Asimismo, el artículo 8 de la misma Ley recoge, entre las competencias de los cabildos insulares, la de "Elaborar y gestionar los programas y acciones juveniles de ámbito insular, de acuerdo con la planificación global que se realice."

Es por ello que este Cabildo, a través de la Consejería de Educación y Juventud, pone en marcha la convocatoria de participación en el Programa de Inmersión Lingüística de Gran Canaria 2026, la cual se tramitará mediante convocatoria pública en concurrencia competitiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008), en vigor desde el 1 de enero de 2009 (en adelante O.G.S.).

En cumplimiento de las Bases 13ª y 14ª de la mencionada Ordenanza General, se especifica la siguiente convocatoria en lo referente al inicio y en lo referente a la instrucción respectivamente.

Primera.- Objeto y beneficiarios de la convocatoria.

1.1. El **objeto de esta convocatoria** es establecer las normas que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 63 BECAS EN ESPECIE en el marco del Programa Insular de Inmersión Lingüística de Gran Canaria, anualidad 2026, para realizar una estancia formativa de inmersión lingüística en centros educativos de Irlanda. Este Programa tiene como objetivo, a través de una inmersión completa en la cultura irlandesa, permitir la mejora de las competencias y la formación en el idioma inglés, de una forma rápida y duradera, contacto con otra cultura en un entorno internacional y la mejora de su confianza y autonomía.

1.2. Esta convocatoria **está dirigida a estudiantes**, de los centros educativos de la isla de Gran Canaria sostenidos con fondos públicos, que en el curso 2025/2026 hayan aprobado 3º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y van a cursar 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en el curso 2026/2027, y que **cumplan los requisitos** establecidos en esta convocatoria para poder participar en el "Programa Insular de Inmersión Lingüística de Gran Canaria 2026".

El programa de inmersión, de tres meses de duración, se desarrollarán en el primer trimestre del curso 2026/2027, conforme a las características detalladas en el expediente de

contratación **XP0802/2025** para la gestión, organización y desarrollo de los programas y publicado en el portal de contratación pública. Por ello, el calendario definitivo será comunicado a los/as estudiantes beneficiarios/as, a través de la empresa adjudicataria y en la página web de la Consejería de Educación y Juventud: www.grancanariajoven.es.

Cada una de las becas incluye los siguientes conceptos:

1. El traslado desde Gran Canaria hasta el lugar de alojamiento y regreso a Gran Canaria.
2. La manutención de los participantes durante todo el trimestre.
3. El alojamiento en familia de acogida de habla inglesa.
4. Gastos de transporte hasta el centro educativo.
5. Materiales informativos, auxiliares y didácticos.
6. El seguimiento y asistencia a los estudiantes durante toda la duración del programa.
7. Seguro de accidentes y responsabilidad civil.
8. La cumplimentación de todos los trámites preceptivos con las Administraciones educativas española e irlandesa, incluyendo la convalidación en España de la acreditación académica obtenida; y con los organismos competentes para la obtención de asistencia sanitaria pública, en los términos previstos por la legislación vigente. Excepto lo previsto en el apartado 1.6 para la gestión de visados para aquellas nacionalidades que requieren este permiso.

1.3. A fin de cumplir con los requisitos de matriculación en el sistema educativo en el que se producirá la inmersión y dado que la mayoría de esos centros educativos establecen la separación por sexo del alumnado, los/as beneficiarios/as con mayor puntuación, en aplicación de los criterios recogidos en la presente convocatoria, conformarán un grupo de 31 chicos y 31 chica y 1 plaza reservada al mejor expediente académico presentado en esta convocatoria.

1.4. Sólo podrán ser beneficiarios de esta beca aquellos estudiantes que cumplan, acumulativamente, los siguientes requisitos:

- a. Estar estudiando 4º de la ESO en un centro educativo de Gran Canaria sostenido con fondos público durante el curso 2026-2027.
- b. Haber superado todas las asignaturas de 3º de ESO al finalizar el curso 2025/2026.
- c. Haber obtenido, al menos, una nota mínima de **BIEN** en las calificaciones del 1º y 2º trimestre de 3º de ESO, en la asignatura de Lengua Inglesa.

- d. Estar empadronado en un municipio de la Isla de Gran Canaria, con una antigüedad mínima de dos años de manera continuada e inmediata anterior a la publicación de la presente convocatoria. Salvo lo que se establece para las personas víctimas o familiares de víctima de violencia de género en el punto 11.
- e. No haber obtenido otra ayuda con la misma finalidad en el año 2026.
- f. Disponer de DNI/NIE, permiso de residencia y/o pasaporte en vigor.
- g. Contar con renta anual disponible de 2024 por cada miembro computable de la unidad familiar que no supere 24.000 euros.

1.5. Aun cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas personas en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones, o exclusiones previstas en cualquiera de los apartados de la presente Convocatoria.

1.6. La concesión de las becas, incluso una vez obtenida la condición de beneficiario/a en resolución, quedará condicionada a que la licitación del contrato **XP0802/2025** para la realización del servicio de gestión, organización y desarrollo de los programas de inmersión, no quede desierto o a la imposibilidad de llevarlo a cabo en los tiempos requeridos o por motivos excepcionales.

Además de lo anterior, el disfrute de estas becas se encuentra condicionado a que el país de destino, la autoridad nacional, permita en cada momento, la realización del plan de inmersión objeto de esta convocatoria. Se procederá a la revocación y dejar sin efecto la beca concedida en caso de que dichas medidas impidan el desarrollo de la actividad o exijan la satisfacción de cargas u obligaciones, en particular económicas, que superen el importe de la beca.

1.7. Dado que Irlanda no forma parte del espacio Schengen, debe tenerse en cuenta que determinadas nacionalidades distintas a la española o a la de otros países miembros de la Unión Europea, aun contando con un permiso de residencia en España, requieren visado para viajar a Irlanda. En consecuencia, el disfrute de la beca por parte de las personas beneficiarias con estas nacionalidades quedará supeditado a la obtención del correspondiente visado por parte de las Autoridades de Inmigración de Irlanda. En la actualidad, este procedimiento de solicitud tiene una duración media de, al menos, ocho semanas hasta su resolución.

El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada caso, revocar la concesión de beca respecto de aquellas personas cuya nacionalidad u otras circunstancias de la persona becada dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el disfrute de la beca en Irlanda conforme a la legislación aplicable en éste. A estos efectos, la persona beneficiaria estará expresamente obligada y será plenamente responsable de gestionar, obtener y acreditar, con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles previos a la fecha prevista de viaje, la posesión y vigencia de toda la documentación oficial, legal y administrativa requerida para su ingreso al país de destino, conforme a la normativa nacional e internacional aplicable. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la revocación de la beca concedida. En tal supuesto, se procederá a convocar a la siguiente persona en la lista de reserva que no precisara visado para su entrada a Irlanda.

Pueden consultar qué nacionalidades requieren y no requieren visado en el siguiente enlace a la página del Departamento de Justicia Irlandés <https://www.irishimmigration.ie/es/visa-non-visa-required-nationalities/>

La revocación de la beca, en los términos descritos en este apartado, no darán lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas beneficiarias.

Segunda.- Dotación económica.

2.1. La dotación económica de la presente convocatoria, consignada en el Presupuesto de esta Corporación en la aplicación presupuestaria 11149/326/481000226 “Premios, Becas de Estudios e Investigación”, asciende a un total de cuatrocientos noventa y siete mil setecientos euros (497.700 €), consignado para la ejecución del contrato **XP0802/2025** para la gestión, organización y desarrollo de los programas objeto de esta convocatoria.

Las cantidades de esta beca en especie en concepto de becas al estudio, concedidas por la administración Pública, no computarán como ingreso, al tratarse de becas públicas conforme al art. 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como legislación concordante.

Tercera. Solicitudes. Documentación y plazo de presentación.

3.1. La presentación de solicitudes deberá ser firmada por los representantes legales (padre y madre o tutor legal) de los/as estudiantes y deberá ser presentada a través de medios

electrónicos en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria o presencialmente en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano, el proceso será el siguiente:

3.2. La solicitud y sus anexos para la participación en la convocatoria se presentará en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas webs www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es.

3.3. Para la formalización de la solicitud de forma telemática, el solicitante debe contar con sistema de autenticación a través de certificado digital con AUTOFIRM@ o con CL@VE (con nivel avanzado de registro), de la siguiente manera:

1. Entrar en <https://tinyurl.com/Web-GrancanariaJoven> (www.grancanariajoven.es) cumplimentar los anexos (**Anexo I, Anexo II-B**) y descargarlos.
2. Firmar electrónicamente los impresos anteriores.
3. Entrar en la sede electrónica: <http://sede.grancanaria.com>.
4. Cumplimentar una instancia general, adjuntando los anexos firmados y además la documentación exigida en el apartado 3.5 escaneada. Los archivos NO deben presentarse en fichero comprimido.

Los certificados deben tener código seguro de verificación. Para otorgar validez a la documentación adjunta, ésta debe poseer código de verificación o estar firmada electrónicamente por la entidad o entidades emisoras.

Para aquellos solicitantes que no tengan sistema de autenticación a través del certificado digital, pueden obtenerlo siguiendo los pasos detallados a continuación:

- 1º) Accede con tu ordenador a www.cert.fnmt.es
 - [Utiliza el mismo equipo, usuario y navegador para todo el proceso.](#)
 - [Navegador: El establecido por la página de la FNMT.](#)
 - [Configura tu ordenador.](#)

- 2º) Solicita tu código:
 - Obtener certificado de persona física y Software.

- Sigue los pasos y acepta las condiciones de expedición.
- Recibirás en tu cuenta de correo electrónico un Código de Solicitud que te será requerido en el momento de acreditar tu identidad.
- Acredita tu identidad pidiendo cita previa en la OIAC del Cabildo: (<https://sede.grancanaria.com/como-solicitar-cita-previa>) o en cualquiera de las oficinas habilitadas al respecto.

3º) Descarga tu certificado:

- Accede a tu correo electrónico, sigue los pasos, acepta las condiciones de expedición y descarga el certificado electrónico.

3.4. También se podrá presentar la solicitud presencialmente en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria situado en la planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio (entrada por la calle Pérez Galdós) de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se establece a continuación:

1º.- Entrar en <https://tinyurl.com/Web-GrancanariaJoven>

(www.grancanariajoven.es) cumplimentar los **Anexo I**, **Anexo II-A**, y descargarlos.

2º.- Imprimir y firmar de manera manuscrita estos Anexos y presentarlos junto con la documentación exigida en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria también podrán presentarse en:

- Los Registros Desconcentrados del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca (Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal), a la siguiente dirección: C/ Bravo Murillo, nº 23, CP 35003, Las Palmas de Gran Canaria.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.5. La solicitud y los anexos correspondientes habrán de venir acompañados de la documentación establecida a continuación, que podrá aportarse en **copia**, salvo en aquellos apartados en que se indique expresamente que se deberá aportar el original:

- A. **D.N.I. o tarjeta de residencia** en vigor de los solicitantes (padre y madre o tutor legal) que firman el formulario de solicitud.
- B. **D.N.I. o pasaporte** en vigor de los/as alumnos/as y **tarjeta de residencia** para aquellos menores nacidos fuera de la Unión Europea.
- C. Original de **Certificado de empadronamiento histórico individual**, que acredite dos años de residencia en Gran Canaria del/la alumno/a de manera continuada e inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria. En el supuesto de residencia en dos o más municipios diferentes dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las Corporaciones Municipales.
Se exceptúa de lo anterior y será de aplicación lo recogido en el punto 11 cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la persona solicitante reúna la condición de VVG, circunstancia que se acreditará con la documentación válida en esta materia cuando le sea requerida por el Órgano Gestor.
- D. **Declaración de la renta de ejercicio 2024** de los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta, se deberá aportar Certificado de Imputaciones de la Agencia Tributaria referido al año 2024.
- E. **Certificado de calificaciones o boletín notas firmado y sellado por el centro educativo 1º Trimestre de 3º de la ESO.**
- F. **Certificado de calificaciones o boletín firmado y sellado por el centro educativo 2º Trimestre de 3º de la ESO.** Si la finalización del periodo de solicitudes fuera anterior al cierre de la evaluación del 2º trimestre, la entrega de este documento se realizará en respuesta al requerimiento de subsanación de solicitudes de este procedimiento.
- G. **Tarjeta Sanitaria Europea o certificado provisional sustitutorio de la tarjeta sanitaria europea** (*en adelante CPS*), que es un documento personal e intransferible, de carácter gratuito, que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias durante una estancia temporal en el territorio del Espacio Económico Europeo, Reino Unido o Suiza). En caso de no tenerla podrá

solicitarla accediendo a la siguiente página web <https://pssc.seg-social.es/tarjeta-sanitaria-europea>. Una vez solicitada se puede descargar inmediatamente el Certificado Provisional Sustitutorio asociado a esa tarjeta.

En los casos en los que no sea posible la expedición de la Tarjeta Sanitaria Europea (en adelante, TSE) porque el/la beneficiario/a no reúna los requisitos establecidos por la Seguridad Social para su cobertura y tan solo tenga derecho al Certificado Provisional Sustitutorio por un máximo de 90 días, se ha de presentar certificación de la administración competente indicando el reconocimiento de dicha cobertura para el/la beneficiario/a en cuestión. Todo ello sin activar el propio CPS, ya que la fecha de emisión del Certificado Provisional Sustitutorio inicia la vigencia por 90 días de la cobertura.

Puede ampliar información sobre la TSE y CPS en el siguiente enlace

https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1762?utm_source=prestaciones.seg-social.es&utm_medium=referral&utm_source=prestaciones.seg-social.es&utm_medium=referral&utm_campaign=Prestaciones#NotainformativaparaimprimirCPS

- H. Título de familia numerosa en caso de que la unidad familiar ostente tal condición.
- I. En caso de que algún participante necesite atención médica especial (debido a alergias, discapacidades, intolerancias, etc.) deberán presentar un certificado médico original que lo acredite.

3.6. Una vez finalizado el curso escolar 2025/2026, los/as seleccionados/as y aquellos que se encuentren en lista de reserva deberán aportar **certificado o boletín de calificaciones finales de 3º de la ESO**, acreditativo de haber promocionado de curso. El/la alumno/a que no promoció a 4º de la ESO para el curso 2026/2027 perderá la condición de beneficiario de la beca.

Además, los/as alumnos/as seleccionados/as presentarán el permiso de viaje que deberán tramitar ante la Comisaría de Policía Nacional o Cuartel de la Guardia Civil de su lugar de residencia cuando sea requerido.

Obtener la condición de beneficiario de una beca de los programas falsificando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la impidan, podrá implicar la devolución del importe equivalente al coste de la plaza concedida, y una exigencia del interés de demora correspondiente a partir de la fecha en que se determine la procedencia del reembolso.

3.7. La presentación de la solicitud de participación en el programa implica el **conocimiento y una aceptación expresa de la presente convocatoria de becas, así como de cada una de ellas resoluciones que se dicten** durante todo el desarrollo del proceso de selección.

Cuarta.- Procedimiento de concesión y órganos competentes.

4.1. Las 63 becas ofertadas se adjudicarán en concurrencia competitiva, de acuerdo con el proceso de selección y el orden de prelación resultante de aplicar los criterios de puntuación que se incluyen en la presente convocatoria de becas. En caso de que exista un mayor número de solicitantes que becas a conceder, se generará una lista de reserva siguiendo el citado orden de prelación. En caso de empate, se priorizarán los solicitantes por orden de entrada, en el Registro de esta Corporación de la solicitud válida o subsanada (para el caso de solicitudes incompletas o deficientes).

4.2. La presente convocatoria se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, el cual se desarrollará de conformidad con lo previsto en la Sección Segunda de la O.G.S., con las siguientes particularidades:

4.2.1. Sobre la instrucción- Actuará como Órgano Instructor de este procedimiento la Jefatura de Servicio de Educación y Juventud, o funcionario en quien delegue, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El Órgano Instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria que elevará, junto con las solicitudes, al Órgano Colegiado de Valoración, que estará integrado por tres miembros, entre los que se encontrará las figuras del presidente/a y el/la secretario/a, siendo estos/as

funcionarios/as del Servicio de Educación y Juventud designados por el órgano competente mediante resolución.

El Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración formulará **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, por orden de prelación para la obtención de la subvención (plaza), la generación de la lista de reserva, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativa www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

En el caso de que existiesen **alegaciones** por parte de los interesados, se deberá resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.

Conforme a la base 14.9 de la OGS: Los informes del Órgano Instructor y del Órgano Colegiado, así como las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo de Gran Canaria, mientras no se le haya notificado/publicado la resolución de concesión.

4.2.3. Sobre la Resolución de Concesión- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Sra. Consejera Educación y Juventud, y el procedimiento a seguir será el establecido en la Base 15ª de la O.G.S. del Cabildo de Gran Canaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, a contar a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión de subvención será **notificada** a los beneficiarios mediante su **publicación** en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativa www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es.

Asimismo, el Servicio de Educación y Juventud, mediante mensaje telefónico y/o correo electrónico, podrá comunicar con suficiente antelación a las familias de los/as estudiantes la obtención de la beca para participar en el programa correspondiente.

4.2.4. El órgano competente, para el dictado de cuantas otras resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro (en su caso) será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, la Sra. Consejera de Educación y Juventud, la cual, asimismo ostenta la facultad de interpretar la misma, completando incluso sus lagunas.

4.2.5. Sobre la Gestión de la lista de reserva- De producirse alguna renuncia, se procederá al llamamiento de la primera persona que figure en el listado de reserva. Si esta persona requiere visado para viajar a Irlanda y entre la recepción de la renuncia en este Servicio y la salida del viaje no median un mínimo de 8 semanas, en concurrencia con lo establecido en el apartado 1.6 de esta convocatoria, se realizará llamamiento a la siguiente persona por orden de prelación que no requiera de la gestión de visado para su entrada en Irlanda.

Quinta. Concepto subvencionable y cuantía de la beca.

5.1. Esta beca está destinada a sufragar los gastos corrientes originados como consecuencia de participar en el Programa Insular de Inmersión Lingüística de Gran Canaria 2026, cuyo importe abonado se efectuará directamente a la/s entidad/es adjudicataria/s de la gestión logística de los programas.

5.2. El importe de la beca en especie será determinado por el procedimiento de licitación de la gestión material de la misma y se concretará en el anuncio de resolución definitiva, quedando el máximo distribuido de la siguiente forma:

IDIOMA	DESTINO	Nº MÍNIMO BECAS	IMPORTE MÁXIMO POR BECA (€)
Inglés	Irlanda	63	7.900

Sexta. Criterios de valoración.

6.1. El orden de prelación que determinará la obtención de la beca y la inclusión en lista de reserva, se realizarán en función de la puntuación total obtenida por cada estudiante, resultante de la aplicación de los siguientes criterios, siendo la puntuación máxima a obtener 110 puntos:

- a) La media de las puntuaciones obtenidas por las notas del 1º y 2º trimestre de 3º de ESO, ponderadas según el siguiente baremo: (Puntuación máxima a obtener 108 puntos)

Asignatura	Ponderación asignada
Biología y Geología	2 puntos
Educación Física	2 puntos
Física y Química	2 puntos
Geografía e Historia	3 puntos
Lengua Castellana y Literatura	4 puntos
Matemáticas	4 puntos
Segunda lengua extranjera	2 puntos
Inglés	8 puntos

Para cuyo cálculo, se establece la siguiente equivalencia numérica a las notas obtenidas en cada evaluación valorada:

Nota obtenida en la evaluación	Puntuación Equivalente
Insuficiente	0
Suficiente	1
Bien	2
Notable	3
Sobresaliente	4

- b) Por la consideración de **familia numerosa** de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1621/2005, de desarrollo de la Ley 40/2003, de protección de las familias numerosas se aplicará la siguiente escala: (puntuación máxima a obtener 2 puntos)

Categoría Familia Numerosa	Puntuación
Categoría General	1 punto
Categoría Especial	2 puntos

La puntuación total (110 puntos máximos) se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ total = \sum (media\ de\ punt.\ equiv.\ 1^a\ y\ 2^a\ evaluación * ponderación\ de\ asignatura) + Punt.\ fam.\ numerosa$$

- c) En caso de que una vez aplicados los baremos anteriores existieran empates, se aplicará como criterio de desempate el nivel de renta más bajo.
- d) Además de lo anterior, si el empate persiste, el criterio de desempate a aplicar será el orden de entrada en el Registro de esta Corporación, de la solicitud válida o subsanada (para el caso de solicitudes incompletas o deficientes)

6.2. No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el número de becas a conceder sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes recibidas.

6.3. Para la valoración del “mejor expediente presentado”, dotado con la obtención de una plaza específica en el programa, se atenderá prioritariamente a las notas medias máximas obtenidas en 1ª y 2ª evaluación de 3º de la ESO en aplicación de lo establecido en los apartados a y b de este punto. En caso de producirse empate en las calificaciones, se aplicarán el resto de criterios recogidos en este punto de manera subsidiaria.

Séptima. Obligaciones solicitantes y beneficiarios/as

7.1. Las personas beneficiarias y sus representantes legales, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de la convocatoria de becas, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Constituye la obligación principal del beneficiario/a la de cursar o llevar a cabo los estudios para los que se concede la beca. A estos efectos, se emitirá por la/s entidad/es adjudicataria/s de la gestión del Plan de Inmersión Lingüística en Irlanda, memoria descriptiva de la valoración individualizada de la estancia de cada uno/a de los/as participantes.

b) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el punto 3.3. de esta convocatoria.

c) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

d) Presentar de forma diligente, expresa y por escrito el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida, cuando proceda.

e) Participar, tanto las personas becadas como sus representantes en las reuniones que se establezcan para la preparación y coordinación desde este Cabildo. La inasistencia injustificada a estas reuniones se considerará incumplimiento de las obligaciones a las que se supedita la concesión de la beca.

f) Cumplimiento de las leyes del país donde se desarrolla el programa.

g) Poner en conocimiento de este Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.

h) Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por los Servicios de este Cabildo y someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control que se practiquen en relación a la beca concedida.

i) Colaborar con el Cabildo de Gran Canaria en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, así como colaborar en el traslado, a los centros educativos en Gran Canaria donde se encuentran matriculados sus hijos/as, de la información emitida por esta Consejería en relación a beca de inmersión obtenida.

j) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en la presente convocatoria de becas y a las que se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable.

7.2. En caso de incumplimiento del periodo de estancia por parte del alumnado, el/la beneficiario/a deberá hacerse cargo de los gastos de viaje ocasionados para su retorno

adelantado, así como, en su caso, el importe de los daños causados o derivado de su expulsión del programa.

Octava.- Justificación.

La justificación de la beca se realizará por la entidad gestora, mediante la presentación de una memoria acreditativa del aprovechamiento de cada persona becada con indicación del coste total, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa.

Novena.- Reintegro de la beca.

9.1. En caso de incumplimiento del periodo de estancia por parte del alumnado, el/la beneficiario/a deberá hacerse cargo de los gastos de viaje ocasionados para su retorno adelantado, así como, en su caso, el importe de los daños causados o derivado de su expulsión del programa.

9.1.1. Son motivos de expulsión inmediata los siguientes:

- Incumplimiento de las leyes del país donde se desarrolla el programa.
- El incumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de las actividades.
- El consumo de alcohol.
- El consumo o posesión de drogas o sustancias ilegales.
- Automedicación sin autorización médica.
- Comportamiento disruptivo y/o comportamiento antisocial.
- Comportamientos contrarios a las normas de convivencia en los distintos espacios donde se desarrollan las actividades.
- Aquellas otras razones que se recogen en la normativa interna del programa, y demás legislación vigente.

9.2. Si por el conjunto de circunstancias que concurrieran en cada caso concreto, se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca u ocultación de los que lo impidieran, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de concesión, revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

9.3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la OGS, procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida, por el incumplimiento total o parcial, en el plazo establecido al efecto, de cualesquiera obligaciones que incumben al beneficiario.

9.4. De conformidad con lo previsto en el apartado 1. del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe de la beca y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren los supuestos que se recogen en ese artículo, siendo destacables los siguientes:

- a)** Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.
- b)** Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida.

9.5. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

- a)** Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total
- b)** Incurrir en causa de expulsión del programa por incumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 9.1.1.: reintegro total.
- c)** Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: reintegro total. No obstante, el reintegro será parcial, proporcional al número de días dejados de disfrutar, si el comportamiento de la persona becada hubiese sido adecuado hasta la fecha de la comisión de la infracción determinante de la expulsión. Se incluirá en el cómputo de días dejados de disfrutar los siguientes a aquél en que se produzca dicha infracción.

9.6. Serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previstos en el del Título II, Capítulos I (sobre el reintegro) y II (sobre el procedimiento), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Tratamiento de datos de carácter personal.

10.1. Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El/la titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el/la único/a responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

En el supuesto de que el/la solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo deberá, con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en el presente punto.

Decimoprimer.- Atención a las personas víctimas de violencia de género

11.1. Se eximirá del requisito de residencia habitual en un municipio de Gran Canaria a la persona solicitante que tenga la consideración de víctima de violencia de género, o sea hija o hijo de víctima de violencia de género que forme parte de su unidad familiar. Se presumirá el cumplimiento de este requisito a partir de la escolarización efectiva en un centro educativo de la isla del/la menor.

11.2. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

Decimosegunda.- Régimen de recursos.

12.1. Contra la presente convocatoria de becas podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Sra. Consejera de Educación y Juventud, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación o en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas.

12.2. Contra los actos definitivos en la vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Sra. Consejera de Educación y Juventud, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

12.3. Por lo que se refiere al órgano ante el que se interpondrán los referidos recursos potestativos de reposición, es la Consejera de Educación y Juventud en virtud del Acuerdo de delegación de competencias de fecha 2 de diciembre de 2024 adoptado por el Consejo de Gobierno Insular.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD)

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 02/12/2024)

D^a Olaia Morán Ramírez



ANEXO I SOLICITUD

CONVOCATORIA DE BECAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA INSULAR DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE GRAN CANARIA 2026, DIRIGIDO AL ALUMNADO DE 4º DE ESO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA (Curso académico 2026/2027)

DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL:

Apellidos:			
Nombre:		DNI/TARJETA RESIDEN. Nº:	
Dirección:			
Municipio:		Código Postal:	
Correo Electrónico:			
Teléfono:		Teléfono móvil:	

DATOS DEL/LA ALUMNO/A:

Apellidos:			
Nombre:		DNI/TARJETA RESIDEN. Nº:	

EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de la convocatoria para la participación en el Programa Insular de Inmersión Lingüística de Gran Canaria 2025, dirigido al alumnado de 4º de ESO de centros educativos de la isla de Gran Canaria para el curso académico 2026/2027.

2º. Que ha leído la citada Convocatoria y acepta las obligaciones dimanantes de la misma.

3º. Que junto a la presente acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la convocatoria para poder participar en la misma.

4º. Que mediante la firma y registro de esta solicitud autoriza EXPRESAMENTE al Cabildo de Gran Canaria a recabar, procesar y verificar la información relativa a todos y cada una de los siguientes aspectos con la ÚNICA FINALIDAD de tramitar la presente convocatoria.

- Las obligaciones tributarias estatales (AEAT)
- Datos de Identidad de la DGP
- Datos de empadronamiento histórico o documento justificativo en cumplimiento punto 11 (VVG)
- Certificado de notas de la 1ª y 2ª evaluación de 3º de la ESO.

Y a realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud; solicitar de otras Entidades Públicas o Privadas, la información necesaria para la tramitación de la subvención, en su caso, para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada por mi parte, incluso a través de medios telemáticos, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento General Europeo de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679) y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

Que previos los trámites oportunos se le conceda una beca para la participación en el Programa de Inmersión Lingüística de Gran Canaria 2026, dirigido al alumnado de 4º de ESO de centros educativos de la isla de Gran Canaria (curso académico 2026/2027).

De igual forma, **HAGO CONSTAR** que Sí/ No tenemos la condición de familia numerosa. En caso afirmativo, en la categoría General/ Especial/ NO procede. Lo cual acredito mediante la entrega del título correspondiente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 202_.
Fdo. Padre/madre o tutor:



Información de Protección de Datos.
Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Responsable de Tratamiento: Cabildo Insular de Gran Canaria. C/ Bravo Murillo, nº 23 – Las Palmas de Gran Canaria
Delegado de Protección de Datos: dpd@grancanaria.com
Finalidad del Tratamiento. Gestionar su solicitud de una subvención para el apoyo y fomento de acciones, proyectos y actividades socioeducativas
La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Art. 6.1.e) RGPD. Y Art. 8.2 de la LOPDGDD. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como supuestos previstos, según Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria, Seguridad Social y resto de administraciones competentes en la materia.
Plazo de Conservación: Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos y mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.
Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Juventud y Educación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@grancanaria.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

**ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE (A) (Presentación presencial)**

En, a de de 202...

ANTE MÍ,

Datos de la autoridad	Nombre y Apellidos:	
	Puesto:	
	Administración:	

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos del solicitante	
	D.N.I./T. Resid. Nº:	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
	Provincia:	

DATOS DEL/LA ALUMNO/A:

Apellidos:			
Nombre:		DNI/TARJETA RESIDEN. Nº:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

2.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que comunicará a la Consejería de Educación y Juventud alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la BECA (PLAZA) en el Programa Insular de Inmersión Lingüística.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la plaza concedida, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,
(Mi vinculación se limita exclusivamente a identificar al declarante)

EL/LA DECLARANTE,

ANEXO II-B (presentación telemática)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (B)

En....., a fecha de la firma electrónica.

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos del solicitante	
	D.N.I./T. Resid. Nº:	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
	Provincia:	

DATOS DEL/LA ALUMNO/A:

Apellidos:	
Nombre:	DNI/TARJETA RESIDEN. Nº: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

2.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (*marcar con una 'X' la opción que proceda*):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (*rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...*):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que comunicará a la Consejería de Educación y Juventud alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la BECA (PLAZA) en el Programa Insular de Inmersión Lingüística.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la plaza concedida, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA DECLARANTE,